



MINTRABAJO	No. Radicado 11EI2017332100000002981
	Fecha 2017-03-08 09:05:48 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 1
COR11EI2017332100000002981	

Al responder por favor citar esté número de radicado

9052001 0 1 0 7 - - - -

San Juan de Pasto, Febrero 27 de 2017

138

MEMORANDO

PARA: COORDINACION DE ARCHIVO SINDICAL

DE: INSPECTOR DE TRABAJO TERRITORIAL NARIÑO

Asunto: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

En atención al asunto, adjunto con este Memorando remito la documentación correspondiente al Depósito de **CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES** de la Organización Sindical ANTHOC NUESTRA SEÑORA DE FATIMA. Lo anterior contenido en quince (15) folios, discriminados así: Constancia de Depósito uno (1) folios, solicitud de Depósito cuatro (4) folios, pliego de peticiones (11) folios,

Cordialmente,

WILLIAM EDUARDO ARTEAGA PATIÑO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

**DOCUMENTO
DIGITALIZADO**

Anexos: siete (7) folios.

Transcriptor: warteaga
Elaboró: : warteaga
Revisó/Aprobó: : warteaga

COD 2155

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de NARIÑO
Inspector de Trabajo WILLIAM EDUARDO ARTEAGA PATIÑO

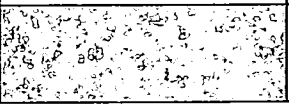
Número 002

CIUDAD:	PASTO	FECHA:	21	02	2017	HORA	11:00 AM
----------------	--------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	LUZ MARINA ARROYO ROSERO		
No. IDENTIFICACIÓN	30715500		
CALIDAD	FISCAL		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 21 # 26-40 CLINICA FATIMA		
No. TELÉFONO	3184030922	Correo Electrónico	

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	☒	Pacto Colectivo	☐	Contrato Sindical	☐
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CLINICA NUESTRA SEÑORA FATIMA					
Y	Organización Sindical		☐	Trabajadores		☐
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	ANTHOC NUESTRA SEÑORA DE FATIMA					
CUYA VIGENCIA ES	01 DE ENERO 2017- HASTA EL ULTIMO TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE SE PENSIONE Y QUE SE BENEFICIE DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	9(NUEVE)	AMBITO DE APLICACION		Nacional	☐	
				Regional	☐	
				Local	☒	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)			No. Folios	QUINCE (15)		

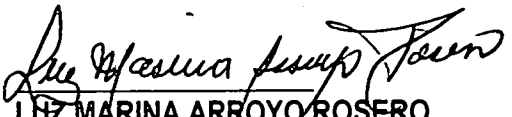
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

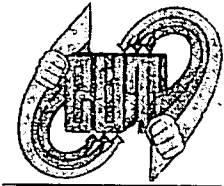

WILLIAM EDUARDO ARTEAGA PATIÑO
 Inspector de Trabajo Pasto (Nariño)


LUZ MARINA ARROYO ROSERO
 El Depositante



JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL
SAN JUAN DE PASTO
Personería Jurídica N° 0489 de 1973
Filial: CUT - UIS

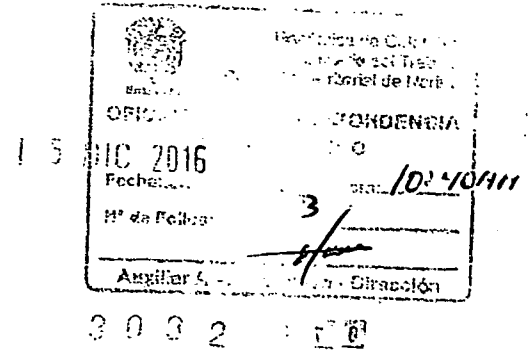
Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud
Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios
de Colombia



CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES

San Juan de Pasto, diciembre 15 del 2016

Doctor
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ
Inspector
Ministerio de la Protección Social de Nariño
San Juan de Pasto.



Cordial saludo:

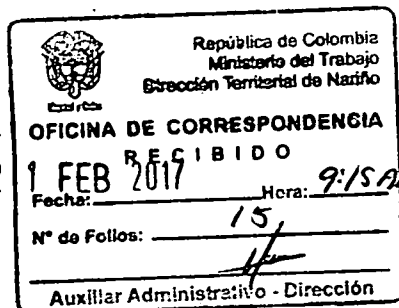
Por medio de la presente depositamos ante su despacho el PLIEGO DE PETICIONES realizado por los trabajadores de la empresa Clínica Nuestra Señora de Fátima S.A, afiliados a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la salud, la Seguridad social Integral y Servicios Complementarios de Colombia ANTHOC seccional Nariño Filial de la CUT. – U.I.S. con personería jurídica No 0489 del 22 de febrero de 1973 y resolución No 4565 del 30 de diciembre de 1085, presentando a las directivas de la Clínica Nuestra Señora de Fátima S.A para el periodo comprendido entre el primero (1) de Enero del 2017 hasta treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

Por la atención que se digne prestar a la presente anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente



Rosa E. Portilla M.
ROSA EMERITA PORTILLA M.
Presidente ANTHOC Municipal.



0448

Luz Flaminio Arroyo
calle 12 B # 8-41 B/EIPIA/er
Tel 3184030922



Clínica Nuestra Señora de Fátima S.A.
Calle 21 No. 26-40 PBX: 7333630 PASTO - NARIÑO - COLOMBIA
NIT 891.200.032 - 7



San Juan de Pasto, 31 de enero de 2017

Oficio No. GE-CF-016-17

Señores
JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC
Attn: ROSA E. PORTILLA M. - Presidente
Ciudad

Asunto: Citación

Cordial Saludo.

En respuesta a su oficio radicado en fecha 19 de diciembre de 2016, mediante el cual se informa los nombres de las integrantes de la comisión negociadora del Incremento Salarial, me permito comunicar a Usted que este oficio fue presentado en reunión de Junta Directiva efectuada el día 30 de enero de 2017; reunión en la cual el Dr. José Fernando Guerrero Agreda, la Dra. Mary Luz Castillo y la Dra. Sonia Milena Mesías Montenegro, fueron delegados por parte de la Junta Directiva de la Clínica Nuestra Señora de Fátima S.A. para la negociación del incremento salarial correspondiente al año 2017.

Por lo anterior, me permito informar que se dará inicio a las negociaciones respecto al tema en mención, el día 2 de febrero de 2017, a las 2:00 p.m. en la Sala de Juntas de la Clínica.

Agradezco su atención

Atentamente,


MARÍA ISABEL CALVACHE BOLAÑOS
Gerente

Copia: Junta Directiva

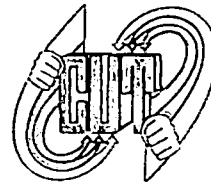
Elaboró: Paola C.

Se da fe de lo anterior
1-02-17

Andrés Lasso M.
02-02-2017
8:19am.



Clinica Nuestra Señora de Fátima S.A.
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
FECHA: 19 Dic 2016 HORA: 4:43 PM
ASUNTO: 08089
RECIBE: Ana Lucia Ceballos



San Juan de Pasto, diciembre 19 del 2016

DOCTORA

MARIA ISABEL CALVACHE BOLAÑOS

Gerente Clínica Nuestra Señora de Fátima S.A.

Ciudad

Cordial saludo:

Por el presente me permito informarle que en reunión del día 16 de diciembre del 2016; se nombro la comisión negociadora del incremento Salarial del año del 2017 de la Clínica Nuestra Señora de Fátima, a las señoras: Viviana Morillo, Luz Marina Arroyo y Ana Maria Tovar; de acuerdo a la convención colectiva de trabajo de 1993.

Atentamente,

JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC

Rosa E. Portilla me
ROSA EMERITA PORTILLA

Presidente



Clinica Fátima S.A.
DIA MES AÑO
RECIBIDO 19 Dic 2016
GERENCIA
P2012C
6:09 PM



Clínica Nuestra Señora de Fátima S.A.
Calle 21 No. 26-40 PBX: 7333630 PASTO - NARIÑO - COLOMBIA
NIT 891.200.032 - 7

00619



San Juan de Pasto, 31 de enero de 2017

Oficio No. GE-CF-017-17

Señores

JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC

Attn: ROSA E. PORTILLA M. - Presidente

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud radicada en fecha 31 de enero de 2017.

Cordial saludo.

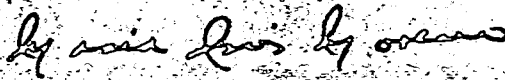
En respuesta a su solicitud radicada el día de hoy, me permito comunicar a Usted que se autoriza el permiso sindical para las funcionarias VIVIANA MORILLO, LUZ MARINA ARROYO y ANA MARIA TOVAR, a partir del día 2 de febrero de 2017 hasta finalizar la negociación respecto al tema de incremento salarial correspondiente al año 2017.

Agradecemos su atención.

Atentamente,


MARÍA ISABEL CALVACHE BOLAÑOS
Gerente

Elaborado: Pato C.


1-02-17



JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL
SAN JUAN DE PASTO
Personería Jurídica N° 0489 de 1973
Filial CUIT - 178

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud
Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios
de Colombia



CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES

PLIEGO DE PETICIONES QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC" SECCIONAL NARIÑO, A CONSIDERACION DE LA EMPRESA CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA S.A. PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACION.

CAPITULO I ASPECTOS NORMATIVOS

A. - OBJETO:

La presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, obliga por una parte a la empresa CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA S.A., entidad que para efectos de este acto jurídico se denominara la empresa y por otra parte, a la ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA ANTHOC Seccional Nariño, Organización de primer grado de industria, con personería jurídica No 0489 del 22 de febrero de 1973, quien actúa en nombre y representación de los Trabajadores de la empresa y que en lo sucesivo se denominara El Sindicato; la primera con domicilio en la ciudad San Juan de Pasto, Departamento de Nariño y la segunda con sede en el Municipio de Pasto Departamento de Nariño.

B. - VIGENCIA Y CAMPO DE APLICACIÓN

La presente convención colectiva de trabajo, tendrá vigencia de un (1) año contado a partir del primero (1) de enero del 2017 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, y



JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL
SAN JUAN DE PASTO
Personería Jurídica N° 0489 de 1973
Filial: CUT - UIS

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud
Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios
de Colombia



CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES

Sus beneficios se aplicaran a todos los trabajadores sindicalizados y además los que se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo en la Empresa Clínica Nuestra Señora de Fátima.

CAPITULO IV REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL PUNTO 2 INCREMENTO SALARIAL

Con la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la Clínica Nuestra Señora de Fátima incrementara a todos los trabajadores sindicalizados y demás beneficiarios un 14% de incremento al salario convencional vigente.

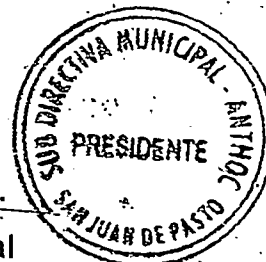
CAPITULO VI VARIOS

LITERAL D. COMPILACION:

Los acuerdos, actas, resoluciones y todo aquello que se obtenga de la presente Convención Colectiva de Trabajo, no afectara ni vulneraran los derechos y conquistas adquiridas por los trabajadores en anteriores Convenciones, actas, resoluciones o cualquier otro acuerdo bilateral, quedando vigente todo aquello que beneficie al trabajador. En caso de vacío jurídico se aplicara el principio de favorabilidad al trabajador.

Rosa E. Portilla M.
ROSA EMERITA PORTILLA M.

Presidente ANTHOC Municipal



Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, La
Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia

"ANTHOC"

Personería Jurídica No. 0489 del 22 de febrero de 1.973

Filial CUT- UIS

ACTA DE NEGOCIACIÓN No. 1

En Pasto (N) siendo las 2:30 p.m. del día dos (02) de Febrero de 2017 se reunieron en las instalaciones de la Clínica Fátima los representantes de la Administración y de los Sindicalizados, con el objeto de dar comienzo a la negociación de la petición radicada el 19 de diciembre del año 2016; relacionada con el incremento salarial para el año 2017, presentada por los trabajadores Sindicalizados de la Clínica Nuestra Señora de Fátima a las Directivas de la misma.

Por parte de la Empresa Clínica Nuestra Señora de Fátima asistieron, el Doctor Fernando Guerrero, la Doctora Mary Luz Castillo, la Doctora Sonia Milena Mesías y el Doctor Guillermo Delgado, y como representantes de los trabajadores agremiados en la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Social Integral y Servicios complementarios de Colombia "ANTHOC", Ana María Tobar, Luz Marina Arroyo y Luz Viviana Morillo.

Para la presente reunión se consideró el siguiente orden del día:

- 1- Llamada a lista
- 2- Verificación de Quórum
- 3- Negociación Salarial para el año 2017

Se da comienzo a la reunión, pero se solicita respetuosamente la aclaración del porque la presencia de personal administrativo el Doctor Guillermo Delgado, obteniendo como respuesta del Doctor Fernando Guerrero que el Doctor Guillermo asistirá a las reuniones para tener a la mano cualquier información que se le solicite.

Se sienta a la mesa pero se informara a la Junta Directiva del Sindicato, para la continuidad o no de su presencia y para averiguar si se necesita cualquier intervención adicional

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, La
Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia

"ANTHOC"

Personería Jurídica No. 0489 del 22 de febrero de 1.973

Filial CUT- UIS

Se inicia la reunión El Doctor Fernando saluda a los asistentes y posteriormente se nombra al Doctor Fernando Guerrero como presidente de la negociación y a la Señora Viviana Morillo como secretaria.

La Señora Viviana Morillo en representación de los trabajadores da lectura a la petición que el Sindicato realiza a la Institución de un incremento al salario convencional del 14% a partir del primero (1) de enero del año dos mil diez y siete (2017) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del (2017), extensivo a los que se benefician de ella; posteriormente el presidente manifiesta que como estrategia gerencial y en aras de sacar adelante el proyecto de Construcción de la Clínica Fátima, la situación del sector salud, reforma tributaria e infraestructura de la Clínica; por lo anterior aceptan el capítulo uno de la representación Sindical, aceptan el capítulo dos de la vigencia, y aceptan el capítulo VI sobre la no afectación de los acuerdos, actas y resoluciones adquiridos en las anteriores convenciones; pero no aceptan el capítulo IV sobre la solicitud del incremento salarial del 14% del cual queda pendiente a discusión.

Se da lectura a los beneficiarios de la convención nueve personas: el Doctor Fernando Guerrero informa que para los trabajadores que devenguen un salario mínimo y menos de dos; la clínica no está en obligación de hacer un incremento salarial, y hace una propuesta del 4% de incremento. La Señora Luz Marina Arroyo propone un porcentaje del 10 % y pide se discuta este porcentaje en la siguiente reunión. La cual se programa para mañana 3 de febrero del año 2017 a las 2.30 Pm.

Siendo las 4 : 40 Pm del día 2 de febrero del 2017, se da por terminada la reunión y se firma por los que intervinieron.

POR LA EMPRESA

Dr. FERNANDO GUERRERO

DRA. MARY LUZ CASTILLO

DRA. MILENA MESIAS

POR EL SINDICATO

Luz Marina Arroyo

Ana Maria Tobar

Viviana Morillo E.

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, La
Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia

"ANTHOC"

Personería Jurídica No. 0489 del 22 de febrero de 1.973

Filial CUT- UIS

ACTA DE NEGOCIACION No 2

En Pasto, siendo las 2: 40 pm se da comienzo a la reunión, en las instalaciones de la Clínica Nuestra Señora de Fátima.

Para la presente reunión se consideró el siguiente orden del día:

- 1- Llamada a lista
- 2- Lectura del acta anterior
- 3- Aprobación y firma del acta
- 4- Negociación

Se aclara que el incremento del 7% por ley es para los empleados que devenguen el salario mínimo, y para los empleados que devenguen menos de dos salarios mínimos la Clínica no está en la obligación de hacer el incremento.

La Sra Luz Marina Arroyo informa, que el sindicato acepta la presencia del Doctor Guillermo Delgado, en las reuniones.

Se inicia la reunión, con la propuesta del día de ayer, por parte de la Clínica del 4%, y por parte del Sindicato del 10%. La Sra Luz Marina Arroyo interviene y propone un porcentaje del 7%, el Dr. Fernando Guerrero interviene y propone un 4.85% de incremento.; pero el sindicato no acepta.

Luego la propuesta del Dr Fernando es del 5% y del Sindicato es del valor de la IPC del 5.75%.

Hay un receso de 40 minutos para conciliar las propuestas.

Se reanuda la negociación, con intervención del Dr. Fernando Guerrero, informa que la Clínica aprueba la propuesta del sindicato del incremento del 5.75 %. Llegando así una buena negociación que culmina en buenos términos.

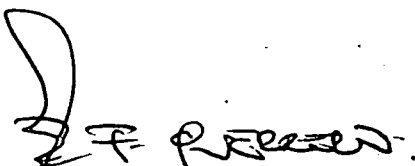
Adicionalmente se acuerda mutuamente, que para los siguientes años se realizara el incremento del salario convencional a primero de enero de cada año del valor del IPC oficial.

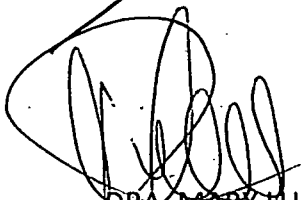
Este incremento cubre a todos los sindicalizados y los beneficiarios de la convención de la Clínica Nuestra Señora de Fátima y hasta la jubilación del último sindicalizado.

Se cierra la negociación, a las 5:30 Pm .

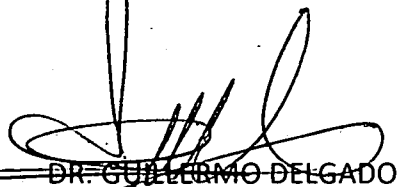
Firma por los que intervinieron

POR LA EMPRESA

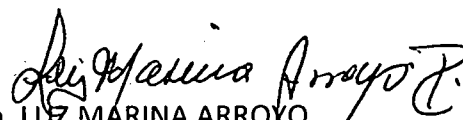

DR. FERNANDO GUERRERO


DRA. MARY LUZ CASTILLO

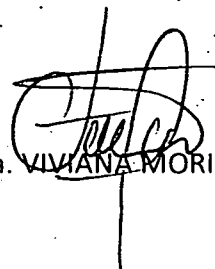

Sra. MILENA MESIAS


DR. GUILLERMO DELGADO

POR EL SINDICATO


Sra. LUZ MARINA ARROYO


Sra. ANA MARIA TOBAR


Sra. VIVIANA MORILLO E.



JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL
SAN JUAN DE PASTO
Personería Jurídica N° 0489 de 1973
PIHAI: CUT - UIS

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la
Salud Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios
de Colombia



CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES

47

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO FIRMADA POR LA CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA S.A. Y LA ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC"

CAPITULO I

ASPECTOS NORMATIVOS

A.- OBJETO:

La presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, obliga por una parte a la empresa CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA S.A., entidad que para efectos de este acto jurídico se denominara La Empresa y por otra parte, a LA ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC" Seccional Nariño, Organización de Primer Grado de Industria, con personería jurídica vigente No. 00489 del 22 de febrero de 1973, quien actúa en nombre y representación de los trabajadores de la Empresa y que en los sucesivos se denominara El Sindicato; la primera con domicilio en la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño y la segunda con sede en el Municipio de Pasto Departamento de Nariño.

B.- VIGENCIA Y CAMPO DE APLICACIÓN:

La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir del primero (1) de enero del año dos mil diecisiete (2.017) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2.017), y sus beneficios se aplicaran a los Trabajadores Sindicalizados y beneficiarios de La Convención al servicio de La Empresa Clínica Nuestra Señora de Fátima S.A.



JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL
SAN JUAN DE PASTO
Personería Jurídica N° 0489 de 1972
Filial: CUT - UIS

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la
Salud Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios
de Colombia



CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES

CAPITULO IV

REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL

NUMERAL 2. INCREMENTO SALARIAL

Con la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo La empresa Clínica Nuestra Señora de Fátima incrementara a los Trabajadores Sindicalizados y Beneficiarios de La Convención Colectiva de Trabajo el 5.75% al salario convencional vigente, este incremento pactado será extensivo para un (1) año a partir del primero (1) de Enero del año dos mil diecisiete (2.017) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2.017), dicho aumento tendrá efectos de retroactividad a partir del primero (1) de Enero del año dos mil diecisiete (2.017).

PARAGRAFO: La empresa Clínica Nuestra Señora de Fátima incrementara para los siguientes años al salario convencional a primero de enero de cada año el Valor del IPC oficial, a los Trabajadores Sindicalizados y Beneficiarios de La Convención Colectiva de Trabajo. Hasta el último trabajador sindicalizado.

CAPITULO IV

VARIOS

LITERAL D. COMPILACION:

Los acuerdos, actas, resoluciones y todo aquello que se obtenga de la presente convención colectiva de Trabajo, no afectara ni vulnerarán los derechos y conquistas adquiridas por los trabajadores en anteriores convenciones, actas, resoluciones o cualquier otro acuerdo bilateral, quedando vigente todo aquello que beneficie al trabajador. En caso de vacío jurídico se aplicara el principio de favorabilidad al trabajador.



JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL
SAN JUAN DE PASTO
Personería Jurídica N° 0489 de 1973
Filia: CUT - UIS

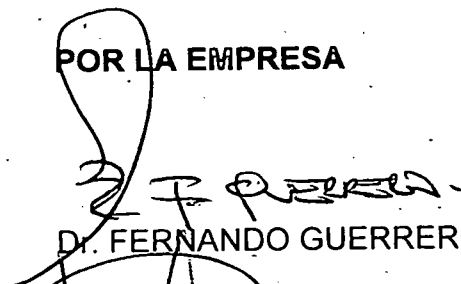
Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la
Salud Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios
de Colombia



CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES

Para constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, el día siete (7)
de Febrero del dos mil diecisiete (2.017).

POR LA EMPRESA

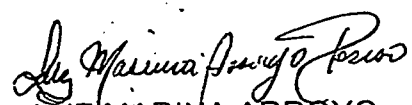

Dr. FERNANDO GUERRERO

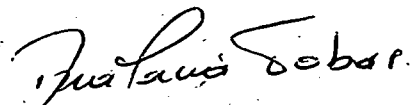

Dra. MARY LUZ CASTILLO


Sra. MILENA MESIAS


Dr. GUILLERMO DELGADO

POR EL SINDICATO


Sra. LUZ MARINA ARROYO


Sra. ANA MARIA TOVAR


Sra. VIVIANA MORILLO E.

**Acta de compromiso entre la Clínica Nuestra Señora de Fátima y los
Representantes de los miembros del Sindicato "anthoc"**

La Clínica Nuestra Señora De Fátima, pagará a partir del primero de Enero de 2017, a la Colaboradora Ana María Tobar Chamorro, quien se desempeña como profesional de Enfermería en el área de Hospitalización un sueldo fijo mensual convencional por el valor de \$2.280.000 (dos millones dos cientos ochenta mil pesos, moneda corriente), y la cual trabajará 36 horas semanales incluidos dominicales, festivos y trasnochos, y para los siguientes años se aplicará el párrafo contenido en el capítulo V: REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL, NUMERAL DOS. INCREMENTO SALARIAL, pactado en la firma de la presente convención colectiva de trabajo.

En constancia se firma en san Juan de Pasto a los 3 días del mes de febrero de 2017.

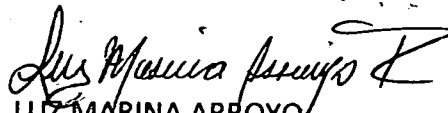
POR LA EMPRESA

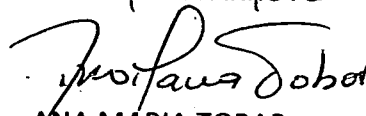

DR. FERNANDO GUERRERO


SRA. MILENA MESIAS


DR. GUILLERMO DELGADO

POR EL SINDICATO


LUZ MARINA ARROYO


ANA MARIA TOBAR


VIVIANA MORILLO